

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

1. Ámbito de aplicación
2. Régimen contractual
3. Definiciones
4. Comunicaciones e idioma
5. Formalización y documentación contractual
6. Objeto
7. Variación del objeto
8. Precios
9. Revisión de precios
10. Facturación y forma de pago
11. Ejecución
12. Cesión
13. Subcontratación
14. Cumplimiento y acreditación de requisitos legales
15. Control de Calidad
16. Inspección y Pruebas o Ensayos
17. Recepción
18. Plazo de Ejecución
19. Garantías
20. Garantías bancarias y fianzas
21. Penalizaciones
22. Resolución
23. Propiedad intelectual e industrial
24. Seguros
25. Responsabilidad
26. Cláusula de condiciones y obligaciones jurídico-laborales y de seguridad y salud
27. Confidencialidad y protección de datos
28. Protección ambiental
29. Fuerza mayor
30. Ley aplicable y solución de conflictos

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes condiciones generales (las “**Condiciones Generales**”) regulan las relaciones entre la sociedad Regasificadora del Noroeste, S.A. o cualquiera de las sociedades de su grupo empresarial (“**Reganosa**”) y el Contratista para la contratación de Obras y Servicios. Se aplicarán en todas las contrataciones que se establezcan para la citada finalidad, quedando excluidas cualesquiera otras condiciones que pudiera tener establecidas o invocar el Contratista.
2. Estas Condiciones Generales formarán parte de las Solicitudes de Oferta de Reganosa, y estarán a disposición de los Ofertantes en la página web de Reganosa (www.reganosa.com). El Ofertante deberá manifestar expresamente al tiempo de presentar su Oferta su aceptación de las mismas.
3. Cualquier excepción a alguna de estas Condiciones Generales por parte del Contratista, sólo será válida si ha sido formulada, previamente por escrito, y está aceptada en la misma forma por Reganosa.

4. Las excepciones a estas Condiciones Generales deberán constar en el Pedido o Contrato, y en caso de incluirse sólo serán aplicables a dicho Pedido o Contrato concreto, sin que el Contratista pueda hacerlas extensivas a otros Pedidos o Contratos futuros.

2. RÉGIMEN CONTRACTUAL

1. La relación contractual entre Reganosa y el Contratista para la realización de las Obras o la prestación de los Servicios se regula por los términos y condiciones establecidos en el Pedido o Contrato, y en las Condiciones Generales.
2. En caso de conflicto, contradicción, ambigüedad o discrepancia entre las Condiciones Generales y el Contrato o Pedido que pudiera suscribirse, será de aplicación el siguiente orden de prioridad: (i) el Contrato o Pedido; y (ii) las Condiciones Generales.
3. La invalidez de una cláusula o apartado de las Condiciones Generales no afectará al resto de su contenido, que será de íntegra aplicación.

3. DEFINICIONES

En estas Condiciones Generales se emplean las siguientes denominaciones:

1. **Contratista:** persona o personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas, a quien Reganosa contrata la ejecución de Obras y/o la prestación de Servicios.
2. **Contrato:** conjunto de documentos formalizados entre Reganosa y el Contratista que contienen todos los acuerdos para la realización de cualquier Obra o Servicio, en aquellos casos en los que tales acuerdos no se formalicen a través de un Pedido. Estará formado por toda la documentación que se cite expresamente como parte integrante del mismo, así como por las presentes Condiciones Generales y las enmiendas o cambios acordados por las Partes, si los hubiere.
3. **Especificaciones Técnicas:** Documento y/o información de detalle técnico donde se definen las características, cualidades y condiciones de ejecución de las Obras o prestación de los Servicios.
4. **Obras y Servicios:** son los específicos trabajos y/o servicios para los que el Contratista ha sido contratado por Reganosa y que están definidos y detallados en el Pedido o Contrato.
5. **Ofertante:** persona o personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas a la que Reganosa dirige Solicitud de Oferta para la ejecución de un Pedido o Contrato, y que emiten dicha oferta.
6. **Oferta:** documento elaborado por el Contratista que contiene las condiciones de prestación de los Servicios y /o realización de las Obras.
7. **Partes:** conjuntamente, Reganosa y el Contratista.

8. **Pedido:** documento emitido por Reganosa que contiene los acuerdos entre Reganosa y el Contratista relativos al precio, plazos y otras condiciones para la realización de cualquier Obra y/o Servicio, y que incluye las presentes Condiciones Generales.
9. **Plazo de Ejecución:** período de tiempo en el que el Contratista pondrá a disposición de Reganosa las Obras y Servicios objeto del Pedido o Contrato, en las condiciones establecidas en el Pedido o Contrato.
10. **Solicitud de Oferta:** conjunto de documentos a través de los cuales Reganosa solicita una oferta para la ejecución de Obras y/o la prestación de Servicios, y que podrá incluir:
 - * Comunicación de invitación a ofertar
 - * Pliego de condiciones particulares de licitación
 - * Alcance o Especificaciones Técnicas
 - * Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios

4. COMUNICACIONES E IDIOMA

1. Todas las comunicaciones o requerimientos entre las Partes relativas al Pedido o Contrato se harán por escrito y deberán estar firmadas por personas debidamente autorizadas por la Parte remitente. Asimismo, para todas aquellas cuestiones relativas a la gestión diaria del Pedido o Contrato, las Partes acuerdan que el correo electrónico será un medio de comunicación válido.
2. Toda comunicación, notificación o requerimiento a Reganosa, salvo indicación en contra, ha de ser dirigida a la siguiente dirección:

Reganosa
Domicilio: Punta Promontorio, S.N.
15.620, Mugaros (A Coruña)
Teléfono: 981 93 00 93
e-mail: aprovisionamientos@reganosa.com

3. Todos los documentos contractuales se redactarán en los idiomas español, gallego o inglés. En caso de dudas por existencia de documentación en más de un idioma, prevalecerá la redacción en español.

5. FORMALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

1. El Contratista deberá realizar el proceso de homologación previsto en <http://www.reganosa.com/es/formulario-proveedor> con carácter previo a la formalización de cualquier Pedido o Contrato.
2. La formalización de la contratación se realizará a través de un Contrato o Pedido compuesto por todos los documentos que se citen expresamente como integrantes del mismo. Este Contrato o Pedido podrá formalizarse mediante su firma simultánea por las Partes o por la aceptación del documento elaborado por una de las Partes y aceptado expresamente por la

otra. En este último caso el Pedido o Contrato entrará en vigor en el momento en que llegue a poder de Reganosa la copia duplicada del Contrato o Pedido, aceptada y firmada por el Contratista, momento antes del cual no se efectuará ningún pago.

3. En los casos que se estime necesario por parte de Reganosa, con carácter previo a la formalización del Pedido o Contrato, se enviará una carta de intención que formalizará la intención de ambas Partes de obligarse en el futuro y permitirá iniciar los trabajos una vez acordadas las condiciones esenciales del Pedido o Contrato.
4. Las adiciones y cláusulas adicionales a las presentes Condiciones Generales o a un Contrato o Pedido se interpretarán restrictivamente en su alcance modificadorio.

6. OBJETO

1. El objeto del Contrato o Pedido es la ejecución de las Obras y/o prestación de los Servicios que Reganosa encarga al Contratista y éste ha de llevar a cabo, conforme a las Especificaciones Técnicas, pliego de condiciones particulares establecidas para su definición, y de acuerdo con las instrucciones que Reganosa curse al Contratista, las indicaciones que consten en los planos y documentación que le entregue y las condiciones legal y reglamentariamente exigibles.

En el objeto del Contrato o Pedido se consideran implícitamente incluidas además cuantas prestaciones se derivan de la Ley, los usos y la buena fe, y en particular las que se establezcan en estas Condiciones Generales.

2. El objeto del Contrato o Pedido comprende, además de la ejecución de las Obras y/o Servicios que en él se detallan, todas las actividades, Obras y Servicios conexos o complementarios que no hayan sido expresamente exceptuados por el Contratista y que sean necesarios y razonablemente habituales para la efectiva y completa ejecución del Servicio y/o hasta la entrega de las Obras ejecutadas o de la instalación montada totalmente, terminada y en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento.
3. El objeto del Contrato o Pedido incluye a cargo y por cuenta del Contratista, a título simplemente indicativo y no limitativo, lo siguiente:
 - a) Plan de calidad
 - b) La gestión y obtención de los visados, autorizaciones y licencias exigibles en o para el cumplimiento del Contrato, salvo las que legalmente corresponda a Reganosa por su condición de propietario, para cuya gestión y obtención por éste deberá facilitarle el Contratista cuanto sea necesario y esté a su disposición.
 - c) La preparación de la programación de las Obras o Servicios conforme al plan de trabajo establecido.
 - d) Plan de gestión de residuos y costes derivados del mismo, incluyendo traslados, valoración y eliminación.

- e) La mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato o Pedido con todos los costes y cargas sociales a que dé lugar el empleo de la misma, incluyendo entre otros, los gastos de adopción de medidas de seguridad e higiene, de formación y cualificación de personal, de transporte y plus de distancia, incluso en los casos en que la jornada de trabajo sea modificada por Reganosa, así como el pago de incentivos y primas de trabajo que el Contratista considere necesario para cumplir los plazos acordados y la buena ejecución de los trabajos.
- f) La construcción o la ubicación de todas las instalaciones auxiliares, su mantenimiento, limpieza y vigilancia durante la ejecución de los trabajos y su demolición o desmontaje y el reacondicionamiento del lugar al término de los mismos.
- g) La construcción de las instalaciones, la aportación de los medios y el establecimiento de las medidas, dispositivos y servicios necesarios para atender en condiciones óptimas a la seguridad y salud del personal en obra.
- h) La ejecución de las conducciones de agua y energía eléctrica necesarias para las Obras o el montaje desde los puntos de acometida que le sean señalados, el suministro de agua y electricidad, así como la construcción y/o mantenimiento de las pistas dentro del recinto de la obra que fuesen necesarias para enlazar sus instalaciones, talleres, poblados y oficinas de obra, y la conservación de los caminos y carreteras públicas utilizadas.
- i) El suministro de todos los materiales, elementos y equipos que deban quedar incorporados a la instalación y que Reganosa no venga expresamente obligada a proporcionar, así como la aportación de todos los útiles, andamios, maquinaria, consumibles y herramientas que sean necesarios y adecuados para la correcta realización de los trabajos incluyendo su montaje, mantenimiento, funcionamiento, combustible y reparación.
- j) El transporte hasta la obra de todos los materiales, equipos, útiles y maquinaria que el Contratista deba aportar.
- k) La recepción en la obra, descarga, almacenamiento adecuado, movimiento y manipulación en ella de todos los materiales, equipos, útiles y maquinaria necesarios, tanto de los que el Contratista venga obligado a aportar como de los que sean proporcionados por Reganosa dentro del alcance del Contrato o Pedido.
- l) La preparación y ejecución material de los trabajos en todas sus fases, con su propio personal y medios materiales.
- m) Los replanteos de construcción.
- n) La ejecución de las comprobaciones, inspecciones, pruebas y ensayos usuales y de los exigidos por Reganosa atendiendo al objeto del Contrato o Pedido.
- o) las reparaciones, el rediseño o la realización de cualquier modificación que fuese, en su caso, necesaria durante el período de ejecución de las Obras o Servicios.

- p) El mantenimiento y conservación de las Obras y/o Servicios realizadas o instalaciones montadas hasta su recepción provisional.
- q) Todos los impuestos y arbitrios que graven el Contrato o Pedido o se devenguen con motivo del mismo, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o el impuesto que legalmente le sustituya.
- r) El seguro de los riesgos que el Contratista ha de tener cubiertos de conformidad con lo exigido en el apartado 24 de las presentes Condiciones Generales.
- s) La preparación y entrega a Reganosa, con la anticipación necesaria para su utilización por éste de la documentación inherente al cumplimiento del Contrato o Pedido, como, sin carácter limitativo; informes, estudios, proyectos, certificados de reconocimientos, inspecciones o revisiones de instalaciones y justificantes de transporte y entrega de mercancías.

7. VARIACIÓN DEL OBJETO

1. En caso de concurrencia de circunstancias sobrevenidas que justifiquen una modificación del Pedido o Contrato, Reganosa podrá ordenar en cualquier momento el aumento o disminución de las cantidades previstas o unidades de obra incluidas en el Contrato o Pedido, la omisión de trabajos, el cambio de calidad, la modificación de las cotas, alineaciones, posición y dimensión de las Obras, así como la ejecución de trabajos o servicios adicionales no previstos en el Contrato o Pedido y que sean necesarios para finalizar las Obras o para la plena y efectiva prestación de los Servicios.
2. El Contratista viene obligado a aceptar las ampliaciones, modificaciones y reducciones que se mencionan en el apartado anterior, siempre que las mismas no representen en conjunto una variación, al alza o a la baja, superior a un 20 por 100 del precio del Contrato o Pedido.

En los supuestos de ampliaciones, modificaciones o reducciones, Reganosa, a la vista de los precios convenidos en el Contrato o Pedido, decidirá si se aplican éstos, se establecen unos precios contradictorios, se fija un importe a tanto alzado o se tienen en cuenta los precios de trabajos por administración.

El nuevo Plazo de Ejecución se establecerá de común acuerdo entre ambas Partes, a propuesta razonada del Contratista y, si dicho acuerdo no se lograra, se modificará el fijado inicialmente en proporción al aumento o disminución del precio del Contrato o Pedido.

3. Si las ampliaciones, modificaciones o reducciones que Reganosa proponga representaran en conjunto una variación, al alza o a la baja, de más del 20 por 100 del precio del Contrato o Pedido, el Contratista podrá aceptarlas o rechazarlas. En este último caso, las Partes deberán negociar de buena fe la novación de las condiciones aplicables a dicho Contrato o Pedido. A falta de acuerdo entre las Partes en un plazo máximo de quince (15) días desde la comunicación por Reganosa al Contratista de la correspondiente ampliación, modificación o reducción del Contrato o Pedido, éste podrá resolverse a todos los efectos.

4. No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del Contrato o Pedido por iniciativa del Contratista sin la previa conformidad de Reganosa, y las que se efectúen, no supondrán variación en el precio ni en el Plazo de Entrega o ejecución, si dichas variaciones no hubieran sido previamente ofertadas por el Contratista y aceptadas por Reganosa por escrito. La aceptación de Reganosa no supondrá alteración de la responsabilidad del Contratista en relación con el Contrato o Pedido.

8. PRECIOS

1. Precios del Contrato o Pedido

1. Los precios del Contrato o Pedido incluyen todo lo que es objeto del mismo, según se especifica en el apartado 6 de las presentes Condiciones Generales, y cuanto deba aportar o realizar el Contratista para su cumplimiento, sin más excepciones que los conceptos o prestaciones que hayan sido expresamente excluidos.
2. De acuerdo con lo anterior, el precio del Contrato o Pedido incluye, a título simplemente indicativo y no limitativo, lo siguiente:
 - a) Mano de obra directa e indirecta.
 - b) Maquinaria y su personal.
 - c) Amortización de maquinaria.
 - d) Materiales permanentes y fungibles, consumibles, gastos de energía y agua.
 - e) Transporte hasta/y desde el lugar del trabajo del personal, material y medios.
 - f) Instalación y autorización de servicios.
 - g) Gastos de mantenimiento.
 - h) Gastos generales y beneficio industrial.
 - i) Impuestos y arbitrios que graven el objeto del Contrato o Pedido o se devenguen con motivo del mismo, excepto el IVA o el impuesto que legalmente lo sustituya.
 - j) Gastos generales originados por retrasos de los trabajos.
 - k) Gastos que origine al Contratista el replanteo, programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepciones y otros análisis.
 - l) Realización completa de todas las unidades y trabajos con arreglo a las Especificaciones Técnicas y restantes documentos contractuales.
 - m) Construcción, demolición y retirada de las instalaciones auxiliares de obra, vigilancia o almacenamiento y de las realizadas en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - n) Costes de fianzas, seguros, garantías y financiación, en su caso.
 - o) Gastos por trabajos adicionales derivados de retrasos.

3. Los precios contractuales son fijos y no revisables. No se admitirán aumentos de precio sobre los establecidos en el Contrato o Pedido, o adiciones del mismo, salvo en los supuestos previstos en el apartado 9.
4. Cuando en el Contrato o Pedido se establezca un precio global o a tanto alzado, el mismo incluirá cuantas unidades de obra, trabajos o servicios hayan de realizarse hasta la completa ejecución del objeto del Contrato o Pedido.

Cuando se establezcan precios unitarios, el importe total será el resultado de aplicar dichos precios a las unidades de obra o servicios realmente ejecutadas.

2. Precios contradictorios y por administración

1. En los casos en que haya de ejecutarse una unidad de obra o prestarse un servicio no previsto en el cuadro de precios del Contrato o Pedido, el precio correspondiente se determinará contradictoriamente entre Reganosa y el Contratista, a propuesta de éste debidamente justificada, basándose en la descomposición de costes de otras unidades o servicios análogos para las que exista precio unitario.
2. La negociación del precio contradictorio será independiente de la realización de la unidad de que se trate, estando obligado el Contratista a ejecutarla inmediatamente después de haber recibido la orden de Reganosa.
3. Cuando no sea posible llegar a un acuerdo para fijar un precio contradictorio o en los casos en que Reganosa lo estime necesario, el trabajo se realizará por administración, a cuyo efecto el Contratista incluirá en su Oferta los correspondientes baremos de precios de personal y de maquinaria.
4. El Contratista estará obligado a prestar a Reganosa personal y maquinaria por administración, siempre que Reganosa lo estime necesario.
5. En todo caso la realización de trabajos por administración sólo podrá efectuarse previa orden de ejecución por escrito de Reganosa quién comunicará al Contratista las necesidades de personal y maquinaria, con la mayor antelación posible.
6. En los costes del personal estarán incluidos las herramientas propias de especialidad, así como el equipo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, no se admitirán costes adicionales en concepto de transportes, dietas o manutención, incluso en los casos en que el horario sea modificado por Reganosa, o por aplicación de cualquier disposición oficial.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

1. Los precios se entenderán fijos para todas las Obras o Servicios. En el caso de que se pacte que los precios tengan que estar sujetos a revisión, será requisito indispensable para que ésta se efectúe que en el Contrato o Pedido se establezca la fórmula o fórmulas polinómicas que en cada caso hayan de aplicarse.

2. Las revisiones de precios se realizarán una vez publicados los índices definitivos seleccionados para el cálculo, que han de ser de publicación periódica y oficial.
3. Cuando proceda la revisión de precios, estos sólo serán revisables respecto del plazo contractual de ejecución. Vencido dicho plazo, solamente se revisará la parte retrasada por causas imputables a Reganosa.
4. Para que haya lugar a la revisión de precios será condición indispensable que la desviación resultante de la fórmula o fórmulas polinómicas aplicadas supere al alza el 2% del precio base.

10. FACTURACIÓN Y PAGO

1. La facturas se remitirán a Reganosa, detallando el concepto e importe de las prestaciones realizadas, e incluyendo en las mismas, sin carácter limitativo, la siguiente información y documentación, conforme a los requisitos legales:
 - (i) Número de Pedido.
 - (ii) Identificación y código del Contratista.
 - (iii) Descripción de las Obras o Servicios, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
 - (iv) La fecha en que se hayan efectuado las Obras o Servicios que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - (v) Copia conformada del albarán o certificación, si procede.
 - (vi) Todas las menciones fiscales y mercantiles legalmente exigibles.
2. Las facturas que no cumplan con los requisitos anteriores no serán aceptadas. Igualmente, no se admitirán facturas cuyos conceptos, posiciones o importes no coincidan con los establecidos en el Pedido o Contrato.
3. Será requisito imprescindible para el pago de las facturas, la entrega del Contratista a Reganosa de los siguientes documentos:
 - (i) Ejemplar duplicado del Pedido o Contrato aceptado y firmado por el Contratista.
 - (ii) Las garantías bancarias previstas en el apartado 20, o aquellas que se establezcan en el Contrato o Pedido.
4. En todas las fases de las Obras y los Servicios, el pago de las facturas estará condicionado al cumplimiento por el Contratista de las normas establecidas sobre control de calidad de las Obras o Servicios.
5. El vencimiento de las facturas emitidas por el Contratista, y por tanto el pago efectivo de las mismas, se realizará de acuerdo con las condiciones pactadas entre las Partes, que se

ajustarán en todo caso a la legislación vigente en cada momento, y en su defecto, en el plazo máximo que se encuentre legalmente en vigor. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez vencida la factura, los días establecidos a tal efecto y, si procede, se realizará la retención por fianza correspondiente.

6. Todos los pagos que se efectúen antes de la recepción provisional, de acuerdo con lo estipulado en el Pedido o Contrato, tienen la consideración de anticipos al Contratista a cuenta del precio del Pedido o Contrato.
7. El pago del Precio no supone que Reganosa considere ejecutado correctamente por el Contratista el Contrato o Pedido o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al Contratista, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.
8. En el caso de que Reganosa constataste que por parte del Contratista se está produciendo algún incumplimiento de sus obligaciones que pueda generar responsabilidad solidaria, subsidiaria u otra acción directa frente a Reganosa, con independencia de que se proceda o no a la resolución del Contrato o Pedido, y tan pronto tenga conocimiento de tales circunstancias, Reganosa podrá proceder a retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al Contratista en cuantía suficiente para cubrir dichas responsabilidades, pudiendo incluso pagar dichas obligaciones por cuenta del mismo.

11. EJECUCIÓN

En la ejecución del Contrato o Pedido, además de los requerimientos contenidos en las Especificaciones Técnicas, disposiciones legales y/o en el reglamento de obra que resulte de aplicación, se deberán cumplir las condiciones establecidas en los apartados siguientes:

1. Generalidades

1. La dirección de la ejecución de las Obras o Servicios contratados, corresponderá por completo al Contratista, quien deberá emitir los correspondientes certificados de dirección y final de obra cuando sean preceptivos para la legalización de las Obras ejecutadas.
2. El Contratista es el único responsable de la debida ejecución del Contrato frente a Reganosa y por tanto deberá emprender cuantas acciones sean necesarias para cumplir en sus propios términos las obligaciones asumidas.
3. El Contratista deberá examinar en detalle y buscar los defectos, discrepancias y errores en la documentación, especificaciones o planos que Reganosa pudiera entregarle en relación con las Obras o Servicios, asumiendo por tanto el Contratista la responsabilidad sobre tales conceptos.
4. Si durante el desarrollo de las Obras o Servicios el Contratista detectase que necesita información o documentación adicional a la inicialmente solicitada o a la contenida en las Especificaciones Técnicas, deberá cursar una solicitud por escrito a Reganosa, que deberá ser aprobada con carácter previo al suministro de información. En ningún caso el

ejercicio del derecho a solicitar información adicional podrá dar lugar a una extensión del Plazo de Ejecución de las Obras o Servicios.

5. En la ejecución del Contrato, el Contratista cumplirá todos los términos y condiciones previstos en las Especificaciones Técnicas convenidas, completadas conforme se establece en el apartado 6 y de acuerdo con la buena fe y las mejores prácticas generalmente aceptadas en el sector.
6. El Contratista se compromete a respetar los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el desempeño de sus actividades, ya sean realizadas por su propio personal o por sus subcontratistas. Asimismo, el Contratista cumplirá cuantas disposiciones relativas a sostenibilidad y comportamiento ético se hallaren vigentes en la normativa y práctica interna de Reganosa (en particular el Código Ético y de Conducta). Igualmente, el Contratista se compromete a permitir que Reganosa realice las actividades de verificación que considere oportunas para comprobar el grado de cumplimiento de los requisitos anteriormente referidos, y a implantar las acciones correctivas que pudieran determinarse.
7. El Contratista se obliga a mantener informado a Reganosa en todo momento acerca de la ejecución del Pedido o Contrato y de cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del mismo, facilitándole los diagramas e informes de progreso, informes de visitas de sus propios inspectores a proveedores y subcontratistas y otros datos o informaciones análogos que le sean razonablemente requeridos.
8. En el supuesto de que el Contratista no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, Reganosa podrá, desde el mismo momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias, y siempre que existan circunstancias objetivas para ello, rechazar las Obras, Servicios o prestaciones realizadas y ordenar una nueva realización de las mismas al Contratista o a un tercero, a cuenta y cargo del Contratista y libre de todo gasto o desembolso para Reganosa, aún cuando el importe sea mayor que el establecido por el Contratista, y sin esperar a la finalización de las Obras o Servicios ni a la terminación de cualesquiera plazos contractuales, finales o parciales. Cualquier gasto originado por la nueva realización de las Obras o Servicios podrá ser deducido de las cantidades adeudadas por Reganosa al Contratista por cualquier concepto.
9. El Contratista que preste los Servicios o realice Obras en las instalaciones de Reganosa viene obligado a mantener en las mismas, durante todo el tiempo de la realización de aquéllos, un representante en obra, con plenas facultades de decisión en todos los aspectos tanto técnicos como económicos, en materia de aplicación de la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo y de medio ambiente. Reganosa se reserva el derecho de rechazar a dicho representante en obra durante el desarrollo de los trabajos o Servicios cuando exista causa justificada, obligándose el Contratista a sustituirlo por otro en un plazo máximo de diez (10) días.
10. El representante de Reganosa tiene las más amplias atribuciones de supervisión de los trabajos que se realicen en Obras o instalaciones de aquél y sus indicaciones serán

inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de que el Contratista pueda reclamar después contra ellas. Entre dichas atribuciones y facultades se incluye la de exigir al Contratista el aumento de la maquinaria, medios auxiliares y personal empleado en la prestación de los Servicios o ejecución de las Obras, o su variación, sustitución o disminución, cuando Reganosa lo estime razonablemente necesario para el cumplimiento del Plazo de Ejecución establecido en el Pedido o Contrato.

11. El incumplimiento por el Contratista o su representante de las indicaciones de Reganosa, emitidas atendiendo al objeto del Contrato o Pedido, cuando dicho incumplimiento sea reiterado o se refiera a órdenes relevantes para el buen fin del Contrato o Pedido, se considerará incluido en el párrafo b) del apartado 22.1.
12. La realización de trabajos o Servicios por administración sólo podrá efectuarse por el Contratista si está previsto en el Contrato o Pedido.

2. Control de Calidad

Además de las condiciones de control de calidad contempladas en las especificaciones técnicas, el Contratista deberá cumplir los requerimientos establecidos en el apartado 15.

12. CESIÓN

1. El Contratista no podrá ceder o transferir a terceros, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que surgen del Pedido o Contrato, sin previa y expresa autorización por escrito de Reganosa.
2. En ningún caso podrá el Contratista ceder a terceros los derechos y créditos que para el mismo se deriven del Contrato o Pedido, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad por escrito de Reganosa con carácter expreso para cada operación.

13. SUBCONTRATACIÓN

1. El Contratista no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación de los Servicios o la ejecución de las Obras objeto del Contrato o Pedido sin la previa aprobación por escrito de Reganosa.
2. En ningún caso podrá deducirse relación contractual y/o laboral alguna entre los subcontratistas y Reganosa, siendo siempre responsable el Contratista frente a Reganosa de todas las actividades de dichos subcontratistas y de las obligaciones contractuales y laborales derivadas del cumplimiento de sus trabajos.
3. En los casos de subcontratación, el Contratista se compromete a obtener del subcontratista la aceptación previa de las obligaciones que, frente a Reganosa, se deriven para él de todas las condiciones contractuales.

4. Sin perjuicio de lo anterior, Reganosa podrá en todo momento inspeccionar y vigilar las Obras o Servicios prestados por el subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones, y el Contratista queda obligado a facilitarle toda la colaboración del subcontratista que para ello pueda ser razonablemente necesaria (incluyendo, sin limitación, la entrega de documentación e informes, así como el libre acceso a sus instalaciones).
5. El Contratista deberá exigir del subcontratista el cumplimiento de las mismas condiciones legales, laborales y de seguridad establecidas por Reganosa, siendo imprescindible la presentación de la documentación indicada en la cláusula 14.
6. El Contratista mantendrá indemne a Reganosa de toda reclamación que los subcontratistas pudieran formular en relación con el Contrato o Pedido, indemnizándole por todo coste o pago a que, en su caso, se viere obligada como consecuencia de tales reclamaciones, incluida la defensa jurídica y reclamación procesal.
7. En caso de reclamación judicial o extrajudicial por parte de algún subcontratista, Reganosa estará facultada para retener la cantidad reclamada por aquéllos de las cantidades adeudadas por Reganosa al Contratista.

14. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

1. El Contratista empleará en la ejecución del Contrato o Pedido personal de su plantilla, asumiendo frente a Reganosa y con total indemnidad de éste, las obligaciones establecidas con carácter general en la legislación vigente para el empresario principal y, en particular, en las disposiciones en materia jurídico-laboral, de seguridad y de salud laboral previstas en la cláusula 26 de estas Condiciones Generales.
2. Todo el personal destinado a las Obras o Servicios contratados tendrá que ser apto para la ejecución de los mismos, realizándolos con completa responsabilidad.
3. El Contratista manifiesta expresamente estar al corriente del pago de salarios y de las cuotas de Seguridad Social referentes al personal de su plantilla, incluidos los periodos anteriores a la fecha del Contrato o Pedido.
4. El Contratista declara hallarse en posesión de la documentación profesional emitida por la Administración que le habilita para ejercer la actividad que desarrolla.
5. El Contratista acreditará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales con la presentación de la documentación que Reganosa solicite o que se detalle en el pliego de condiciones particulares de licitación. La documentación solicitada deberá: (i) ser entregada junto con la Oferta y su presentación será condición imprescindible para que las Ofertas sean consideradas y participen en el proceso de evaluación y adjudicación, y (ii) ser actualizada con una antelación mínima de una (1) semana a la firma del Contrato o Pedido, salvo que se disponga otro plazo.
6. Ante las carencias de documentación, o a la vista de la información contenida en la misma, Reganosa podrá demorar o suspender la adjudicación de la contratación y la firma del Contrato o Pedido.

7. Cuando el Contratista sea una empresa de trabajo temporal deberá presentar junto con la Oferta y la documentación referida en los puntos anteriores, la documentación que se detalla a continuación:
 - (i) Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, u órgano que le sustituya, acreditando la autorización administrativa concedida a la empresa de trabajo temporal para poner a disposición de Reganosa, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados.
 - (ii) Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acreditando la garantía financiera exigida por la Ley 14/1994 o la norma que le sustituya para las empresas de trabajo temporal.

15. CONTROL DE CALIDAD

1. El Contratista deberá tener implantado un sistema de aseguramiento de la calidad de acuerdo con las directrices UNE EN ISO, certificado por una entidad certificadora debidamente acreditada.
2. El Contratista se obliga a cumplir las condiciones de control de calidad que tenga establecidas Reganosa para Obras y Servicios y que le serán comunicadas.
3. Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el Contratista presentará a Reganosa un plan de control de calidad que incluirá el programa de puntos de inspección, así como la relación de las operaciones y procedimientos aplicables. Estos documentos deberán ajustarse al contenido que se exija para cada uno de ellos en las condiciones necesarias, de acuerdo con las modificaciones realizadas por Reganosa.
4. Durante la ejecución del Contrato o Pedido, el Contratista dará la más estricta y rigurosa observancia a lo establecido en el Manual de Control de Calidad y Plan de Control de Calidad aprobados por Reganosa, quien se reserva el derecho a efectuar las auditorias necesarias para comprobar su cumplimiento.
5. Al concluir la ejecución del Contrato o Pedido, en los casos que sea requerido, el Contratista entregará a Reganosa un informe final de control de calidad, cuyo contenido deberá ajustarse también a lo establecido en las condiciones de control de calidad mencionadas.
6. El cumplimiento de estas condiciones de control de calidad de Reganosa, no exime al Contratista, en ningún caso, de su responsabilidad por la incorrecta ejecución de la Obra o Servicio contratado.

16. INSPECCIÓN Y PRUEBAS O ENSAYOS

1. Reganosa podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución de las Obras o Servicios, así como los materiales que el Contratista emplee en su realización, pudiendo efectuar esta inspección mediante su propio personal o a través de la persona o entidad que designe al efecto.

2. Sin perjuicio del derecho de inspección que corresponde a Reganosa, el Contratista viene obligado a efectuar, por sí y a su costa, todas las pruebas, revisiones, verificaciones y ensayos convenidos, exigibles conforme a las normas y reglamentos administrativos o generalmente aceptadas como buena práctica en el sector, debiendo comunicar a Reganosa por escrito la fecha de su realización con una antelación mínima de siete (7) días, salvo que otra cosa se disponga, y el resultado de las pruebas o ensayos realizados, acreditado con los correspondientes certificado o protocolos.
3. A menos que Reganosa lo hubiera autorizado expresamente por escrito o hayan transcurrido siete (7) días desde que se lo anunciara el Contratista, también por escrito, éste no podrá iniciar una fase o etapa de construcción o montaje, sin que se hayan verificado satisfactoriamente las pruebas o ensayos que previamente fueran exigibles.
4. Sin perjuicio de las normas anteriores, las pruebas o ensayos se efectuarán ajustándose en todo caso al programa de puntos de inspección aprobado por Reganosa al Contratista.
5. La realización de inspecciones, pruebas o ensayos, aun a satisfacción de Reganosa, no supone que el objeto del Contrato o Pedido cumpla en todo con lo convenido y haya de ser recibido de conformidad por aquél, ni exonera al Contratista de la responsabilidad que en caso negativo le corresponde. Tampoco exonera o atenúa dicha responsabilidad, ni excusan al Contratista de cumplir en todo lo convenido, las recomendaciones u observaciones que los ingenieros o inspectores de Reganosa hayan podido formularle durante la ejecución del Contrato o Pedido con ocasión de inspecciones, pruebas o ensayos, a menos que modifiquen expresamente las especificaciones convenidas.
6. Si el resultado de una inspección o de pruebas o ensayos realizados no fuera satisfactorio, o el objeto del Contrato o Pedido no cumpliera las especificaciones convenidas, las garantías de calidad establecidas o el nivel de servicio pactado, Reganosa podrá proceder conforme a lo establecido en los apartados 11.1.8 y 19.4 sin esperar a la terminación de los trabajos contratados.
7. Los inspectores o representantes autorizados de Reganosa procurarán que las inspecciones, pruebas o ensayos que se realicen no entorpezcan la normal ejecución del Contrato o Pedido, pero la exigencia, el tiempo y las condiciones de realización de aquéllas no podrán ser invocados por el Contratista como causa o justificación de retrasos.

17. RECEPCIÓN

1. Recepción provisional

1. La recepción provisional deberá producirse en la fecha prevista en el Pedido o Contrato una vez que hayan sido llevadas a cabo satisfactoriamente a juicio de Reganosa todas las pruebas específicas y se haya comprobado el buen estado de las Obras o Servicios contratados. Reganosa extenderá el Acta de recepción provisional en caso de que se cumplan todas las condiciones siguientes: (i) que las Obras o Servicios contratados se hayan finalizado de manera plena y completa de acuerdo con el Contrato o Pedido, estando libres de defectos, (ii) que las Obras o Servicios hayan superado con éxito todas las pruebas o comprobaciones necesarias, (iii) que las Obras o Servicios cumplan con

todas las normas o estándares aplicables, y (iv) que Reganosa haya recibido y aprobado toda la documentación, información, planos y/o entregables exigibles de acuerdo con el Pedido o Contrato y la normativa vigente.

2. La documentación técnica será entregada en formatos nativos. Los documentos serán entregados teniendo en cuenta los sistemas de información de Reganosa, obligándose el Contratista a realizar las modificaciones y adaptaciones que, en su caso, fuesen requeridas para su implementación en los sistemas de información de Reganosa.
3. En el supuesto de que el examen de las Obras o Servicios contratados no fuera satisfactorio, o que no se hubieran superado las pruebas establecidas, Reganosa extenderá un Acta de reconocimiento de las Obras o Servicios, en el que dejará constancia de los defectos y del plazo en que éstos deberán ser rectificadas por el Contratista.
4. Transcurridos dichos plazos, se llevará a cabo el examen y las pruebas que correspondan. Si resultasen satisfactorias, se extenderá el Acta de recepción provisional. En caso contrario, se extenderá una nueva Acta de reconocimiento, con indicación de los defectos observados y Reganosa podrá optar entre; (i) resolver el Contrato o Pedido, (ii) conceder un nuevo plazo al Contratista, o (iii) efectuar las correcciones directamente o a través de terceros, con cargo al Contratista. Dichos cargos serán aceptados por el Contratista sin derecho a reclamación alguna y podrán detraerse de cualesquiera cantidades que adeude Reganosa al Contratista por cualquier concepto.
5. Los plazos que se concedan al Contratista por deficiencias habidas al efectuar la recepción provisional, no podrán considerarse como prórroga de los plazos contractuales y, en consecuencia, el Contratista será responsable de las penalizaciones y/o indemnizaciones por daños y perjuicios en que incurra por dicho motivo.
6. Cuando el Contratista considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia Acta levantada por Reganosa, incluyendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad.

2. Recepción definitiva

1. Transcurrido el período de garantía previsto en el apartado 19 de las presentes Condiciones Generales, el Contratista notificará a Reganosa el vencimiento de dicho período, solicitando la recepción definitiva.
2. A la vista de tal solicitud, Reganosa procederá a comprobar el estado de las Obras o Servicios realizados y a verificar si cumplen las condiciones exigidas, efectuando las pruebas necesarias para llevar a cabo la recepción definitiva.
3. Reganosa, en su caso, manifestará su conformidad en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del periodo de garantía mediante la expedición de la correspondiente Acta de recepción definitiva, donde se hará constar el total cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista.

4. Cuando Reganosa observe defectos o averías en la las Obras o Servicios, el Contratista deberá corregirlos en el plazo señalado; transcurrido el mismo sin haber sido subsanados, Reganosa podrá exigir la oportuna indemnización por daños y perjuicios y/o ejecutar la fianza por incumplimiento del Contrato o Pedido.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Las Obras o Servicios contratados deberán ser ejecutados en la fecha o plazo previsto a tal efecto en el Contrato o Pedido, que tiene la consideración de fijo. El Contratista se obliga además a cumplir todas las fechas y plazos parciales que puedan haberse establecido en el Contrato o Pedido.
2. El plazo de ejecución comenzará a contar desde la fecha de firma del Contrato o del Pedido, o de la carta de intención. El Contratista deberá concluir las Obras o Servicios contratados en el tiempo que sea necesario para su realización, usando en todo momento la mayor diligencia posible.
3. Las fechas de terminación no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución prorrogarse, salvo por hechos imputables directamente a Reganosa que den lugar a un retraso inevitable o por causas de fuerza mayor. Para que el retraso determinado por dichos hechos o causas puedan ser tenidos en consideración, es requisito imprescindible que su comienzo y término sean puestos por el Contratista en conocimiento de Reganosa, por escrito y en el plazo máximo de cinco (5) días desde que el Contratista tenga conocimiento de éstos.
4. El Contratista se obliga a poner, a su exclusiva cuenta, todos los medios que razonablemente estén a su alcance para recuperar, en cuanto sea posible, cualquier retraso en las fechas de terminación o plazos de ejecución, incluso cuando el retraso esté justificado.
5. Reganosa podrá cambiar el calendario de ejecución u ordenar la suspensión temporal de las Obras y/o Servicios notificándolo al Contratista en cualquier momento, indicando el tiempo que se estima quedará paralizada la ejecución, quedando inmediatamente interrumpido cualquier obra y/o servicio. Reganosa y el Contratista pactarán las consecuencias que, en su caso, resulten de la modificación en el calendario de ejecución o de la suspensión temporal de las Obras y/o Servicios.
6. Si el plazo de ejecución hubiera de prorrogarse por alguna causa de fuerza mayor por tiempo superior a la cuarta parte del mismo, o fuera razonablemente previsible que se prorrogara por más de ese tiempo, o cuando Reganosa justifique que el plazo es esencial y, por tanto, no es posible su cumplimiento tardío, Reganosa podrá resolver el Contrato o Pedido, de acuerdo con lo dispuesto en la Condición General 22.

19. GARANTÍAS

1. El Contratista garantiza a Reganosa:
 - a) Que los materiales y equipos por él aportados cumplen las especificaciones convenidas y las normas y prescripciones exigibles, son adecuados para el uso o fin a que se destinan y de la calidad exigida, y no son ni están usados.

- b) Que las Obras o Servicios han sido efectuados correctamente, con sujeción a todos los planos, normativa y especificaciones exigibles y a los usos y reglas de la buena práctica.
 - c) Que las Obras o Servicios realizados se encuentran en perfecto estado y que las instalaciones montadas lo están en condiciones de perfecto y regular funcionamiento.
 - d) Que las Obras o Servicios realizados son completos y adecuados para obtener los resultados o el fin que explícita o implícitamente Reganosa ha comunicado al Contratista.
2. El plazo de garantía de las Obras o Servicios contratados se extiende durante el tiempo que se estipule en el Contrato o Pedido, y en su defecto, durante el de 24 meses, ambos a contar desde la fecha del Acta de recepción provisional o, en su defecto, desde la terminación de los trabajos.
 3. La garantía no incluye los desperfectos o averías que se produzcan y se acredite que son debidos a mal uso o empleo inadecuado por parte de Reganosa.
 4. Para dar cumplimiento a su garantía, el Contratista deberá, durante todo el plazo de duración de la misma:
 - a) Sustituir los materiales y equipos por él aportados que no cumplan lo convenido o exigido, sean inadecuados o de calidad deficiente.
 - b) Corregir o subsanar lo mal ejecutado y/o a realizar su nueva construcción o montaje, o prestar de nuevo el servicio.
 5. La obligación establecida en el apartado anterior será cumplida por el Contratista a su exclusiva cuenta y cargo, y libre de todo gasto o desembolso para Reganosa, incluyendo sin limitación los gastos que se originen para Reganosa con motivo del cumplimiento de la garantía, incluso en instalaciones contiguas o anexas, tales como demoliciones y desmontajes, portes y embalajes de devolución de materiales y de los que les sustituyan, montaje de éstos, impuestos, tasas y otros análogos.
 6. La decisión de que se proceda a la corrección y arreglo o a la nueva prestación del servicio, construcción y montaje de lo defectuoso, prevista en el párrafo b) del apartado 4 anterior, corresponde siempre a Reganosa, que podrá ordenar correcciones y reparaciones provisionales, a reserva de las definitivas o de las nuevas construcciones y montajes que se consideren necesarios.
 7. En cualquier caso, los servicios adicionales, las correcciones o reparaciones y nuevas construcciones, montajes o trabajos que hayan de realizarse, deberán efectuarse en el plazo más breve posible, del modo que resulte menos perjudicial o molesto para Reganosa y sin originar retrasos de obra ni paralización de sus instalaciones o, cuando ello no sea posible, reduciendo al mínimo dichos retrasos o el tiempo de disponibilidad total o parcial de las instalaciones.
 8. Si el Contratista no cumpliera con la prontitud requerida su obligación de garantía o no efectuase en el plazo establecido lo que conforme a ella proceda, Reganosa podrá hacerlo por sí mismo o por terceros con cargo a cualesquiera cantidades que adeude Reganosa al

Contratista por cualquier concepto o a la fianza establecida, sin pérdida de la garantía. El Contratista vendrá obligado además a resarcir a Reganosa de los daños y perjuicios que le haya causado.

9. El plazo de garantía se interrumpirá y quedará consiguientemente prorrogado en el tiempo que se emplee en las reparaciones, correcciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos que se realicen en cumplimiento de la garantía.
10. Las referidas reparaciones, correcciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos, serán garantizados a su vez por el Contratista, a partir de su terminación, por tiempo igual al período de garantía.
11. Si al vencer el plazo de garantía no hubieren transcurrido seis meses al menos desde la entrada en servicio de la instalación de Reganosa a que se destine o de que forme parte el objeto del Contrato o Pedido, el período de garantía quedará automáticamente prorrogado hasta transcurridos dichos seis meses.
12. Cuando haya transcurrido satisfactoriamente el plazo de garantía o quedado subsanadas con la conformidad de Reganosa las anomalías, averías o deficiencias producidas o advertidas durante el mismo, se procederá a extender el Acta de recepción definitiva de las Obras o montajes contratados y a cancelar las fianzas constituidas por el Contratista.
13. El transcurso del plazo de garantía y la recepción definitiva de las Obras o Servicios, no liberará al Contratista de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible en Derecho.
14. Vencido el plazo de garantía y la recepción definitiva, Reganosa podrá proceder, directamente por sí o por medio de terceros, a modificar o alterar libremente las construcciones realizadas o instalaciones montadas, incluso cuando estén amparadas por licencias, patentes u otras formas de propiedad industrial a favor del Contratista.

20. GARANTÍAS BANCARIAS Y FIANZAS

1. En todos los Contratos o Pedidos cuyo importe sea inferior a 30.000 euros, salvo que otra cosa se determine expresamente, Reganosa retendrá sobre el importe a pagar de cada una de las facturas, en concepto de fianza, el 10 % de cada factura presentada por el Contratista. Esta fianza puede ser sustituible, a petición del Contratista y con autorización de Reganosa, por una garantía o aval bancario abstracto a primer requerimiento. La retención del 10 % de cada factura presentada por el Contratista se devolverá a la finalización del período de garantía al que se refiere la Condición General 19.2.
2. Para aquellos Contratos o Pedidos cuyo importe sea superior a 30.000 euros, o aquellos en los que así se establezca, a la firma del Contrato o Pedido el Contratista deberá entregar a Reganosa un aval bancario, en concepto de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo, por un valor abstracto y a primer requerimiento del diez por ciento (10%) del importe del precio. El aval se mantendrá en favor de Reganosa hasta el vencimiento del período de garantía establecido en la Condición General 19.2.

3. El aval bancario deberá ser emitido por un banco de reconocido prestigio con oficina comercial en España, y con la validez, alcance e importe que Reganosa determine. Los gastos originados por los avales serán por cuenta del Contratista.
4. Si el Precio del Contrato o Pedido se incrementa durante su ejecución, el Contratista vendrá obligado a presentar a Reganosa un aval bancario complementario, con idénticos requisitos a los dispuestos en esta Condición General, por el diez por ciento (10 %) del incremento del Precio, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se formalice tal incremento.
5. Tanto el aval de fiel cumplimiento como las retenciones que se practiquen (o el aval que las sustituya), podrán ser utilizadas para responder del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista derivadas del Pedido o Contrato y, entre ellas, del pago de las penalizaciones que no puedan serle deducidas de cantidades que haya de hacerle efectivas Reganosa; de las sustituciones, reparaciones, o nuevas construcciones o montajes efectuados con cargo al Contratista en virtud de su obligación de garantía; de la indemnización de daños y perjuicios que se causen a Reganosa por cualquier incumplimiento del Contrato o Pedido o por demora en su cumplimiento, y del resarcimiento de los daños y perjuicios que en la ejecución del Contrato o Pedido se causen a terceros y sean reclamados o exigidos por ellos a Reganosa, siempre que dichos daños y perjuicios sean imputables al Contratista.
6. La prestación de aval o la constitución de fianza no supone que queden limitadas a su importe o periodo de vigencia las responsabilidades que puedan ser exigidas al Contratista por razón del Contrato o Pedido y constituye tan sólo un medio para facilitar la efectividad de las mismas.
7. El Contratista será responsable de los vicios ocultos o defectos de la construcción durante la ejecución de las Obras o Servicios, el periodo de garantía y hasta el plazo señalado en el Código Civil después de la terminación de aquella, y sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan derivarse.

21. PENALIZACIONES

1. En caso de incumplimiento del plazo final de ejecución de las Obras o Servicios establecido en el Contrato o Pedido el Contratista deberá pagar a Reganosa una penalización por cada semana de retraso, o la parte proporcional por cada día de retraso, de acuerdo con las cuantías siguientes:
 - (i) 2 % del precio total del Contrato o Pedido por la primera y segunda semana de retraso.
 - (ii) 3 % del precio total del Contrato o Pedido por la tercera y cuarta semana de retraso.
 - (iii) 5 % del precio total del Contrato o Pedido a partir de la quinta semana y siguientes, por cada una de ellas.
2. Las penalizaciones por demora no podrán exceder del 15 % del precio total del Pedido o Contrato. Alcanzada dicha penalización acumulada por demora, Reganosa podrá proceder a la resolución del Pedido o Contrato. Además, Reganosa podrá repercutir al Contratista todos los gastos y sobrecostes que venga obligado a pagar a otros Contratistas como consecuencia del retraso producido hasta el importe máximo de la penalización.

3. Si durante el periodo de garantía, Reganosa se viera privado de la disposición o utilización de la obra realizada o de la instalación montada por causa de deficiencias en su ejecución, o de los trabajos que hayan de realizarse para subsanarlas, en cumplimiento de aquella garantía, el Contratista será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Contrato o Pedido y si no lo hubiere sido, con la del 0,1 por 100 del precio total del contrato por cada día natural no disponible.
4. Reganosa podrá compensar en cualquier momento, y sin limitación del importe, las cantidades debidas por el Contratista en concepto de penalización con cualquier cantidad que Reganosa adeude al Contratista por cualquier concepto, incluidos importes pendientes de otros Pedidos o Contratos, realizando las garantías que tuviese constituidas, o conjuntamente por ambos medios, u otro a elección de Reganosa, de acuerdo con la Ley.

22. RESOLUCIÓN

1. El Contrato o Pedido podrá resolverse en los casos que autoriza la Ley o cuando concurra alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto, unilateralmente, el Pedido o Contrato con la mera comunicación de su decisión de forma fehaciente a la otra Parte con una antelación mínima de quince (15) días. En tal supuesto, ambas Partes pactarán de común acuerdo las consecuencias que se deriven de esta resolución anticipada. La parte que resuelve unilateralmente el Pedido o Contrato indemnizará a la otra por los daños y perjuicios directos que le sean originados.
 - b) A instancia de cualquiera de las Partes, en caso de incumplimiento sustancial por la otra parte, total o parcial, de las obligaciones establecidas en el Contrato o Pedido, cuando, una vez requerido por la parte cumplidora para solventar el incumplimiento, siempre que ello sea posible, la parte incumplidora no haya procedido a la subsanación en el plazo de diez (10) días naturales, y siempre que no concurra alguna de las causas previstas en el apartado c) siguiente, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en dicho apartado.
 - c) A instancia de Reganosa cuando concurra, sin carácter limitativo, alguna de las causas siguientes:
 - (i) El fallecimiento del Contratista o la modificación de su capacidad de obrar o de condiciones físicas o psíquicas que puedan modificar o impedir el cumplimiento del Pedido o Contrato, cuando aquél sea una persona física, y, la disolución, transformación, reducción de capital o cambios importantes en la estructura accionarial de la sociedad, si el Contratista está constituido como tal.
 - (ii) La declaración de concurso de acreedores del Contratista a instancias de acreedor legítimo, la presentación por aquél de solicitud de concurso voluntario o haberse instado en su contra juicio ejecutivo o decretado embargos preventivos u otras medidas cautelares que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Se considerará al Contratista incurso en las anteriores causas, cuando las mismas concurren en su sociedad matriz, en otra u otras del mismo grupo empresarial (entendiéndose como “grupo” a estos efectos la definición contenida en el artículo 42 del Código de Comercio), en cualquiera de las de la unión o agrupación de empresas de que forme parte el Contratista, o en algunos de sus proveedores o subcontratistas que tuviere cometido importante, a juicio de Reganosa, en el cumplimiento del Pedido o Contrato.

- (iii) El abandono, interrupción o suspensión por el Contratista del cumplimiento del Pedido o Contrato.
 - (iv) El retraso en la entrega de las Obras o Servicios contratados por tiempo superior a la mitad de un plazo parcial de entrega, o por tiempo superior a la tercera parte del plazo total; o por incumplir fechas de entrega consideradas esenciales por Reganosa para el buen fin del Pedido o Contrato.
 - (v) La imposibilidad por parte del Contratista de obtener los certificados y homologaciones que le hubiesen sido requeridos contractualmente para sus productos o actividades.
 - (vi) La realización de las Obras o Servicios de modo no conforme a lo estipulado en el Contrato o Pedido, o la comisión frecuente de errores o defectos en la ejecución de los trabajos por parte del Contratista.
 - (vii) La incapacidad efectiva del Contratista para subsanar eventuales incumplimientos de las prescripciones técnicas establecidas o incumplimiento de las instrucciones de Reganosa dadas al amparo de cualquiera de las cláusulas de la documentación contractual.
 - (viii) El incumplimiento de las obligaciones en materia jurídico-laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laborales, de conformidad con lo previsto en presentes Condiciones Generales. La comprobación en cualquier momento, tras la firma del Pedido o Contrato, de la falta de veracidad de las informaciones del Contratista sobre el cumplimiento de las condiciones previstas.
 - (ix) Cualquier otro incumplimiento del Contratista que pueda impedir o afectar de modo relevante al buen fin del Pedido o Contrato, o que en este se señalen como causa de extinción, tal como sobrepasar las penalizaciones máximas fijadas en el mismo.
2. Cuando concurra alguna de las anteriores causas, el Pedido o Contrato quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que Reganosa lo comunique al Contratista o, en su caso, a sus causahabientes.
3. En el caso previsto en la Condición General 22.1.b), la parte incumplidora vendrá obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento, incluidos los extracostes originados por el incumplimiento del Contrato o Pedido.

4. En los casos previstos en la Condición General 22.1.c), Reganosa abonará al Contratista aquellas cantidades que se encontrasen pendientes de pago y se correspondiesen con Obras o Servicios correctamente realizados hasta la fecha. Igualmente, el Contratista abonará a Reganosa la parte proporcional de las Obras o Servicios no realizados que hayan sido abonados por anticipado al Contratista; todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que a cada de una de las Partes pudiera corresponder de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

En caso de un incumplimiento que frustre el fin de las Obras o Servicios, el Contratista viene obligado a devolver inmediatamente a Reganosa la cantidad total que tenga cobrada por todos los conceptos.

5. En caso de resolución del Pedido o Contrato, Reganosa tiene el derecho, pero no la obligación de adquirir todos o algunos de los materiales que el Contratista tuviere ya subcontratados, acopiados, fabricados en parte o entregados, pagando por ello los precios previstos en el Pedido o Contrato o, si no lo estuvieran, fijando el precio de esta adquisición de mutuo acuerdo o, si éste no se lograra, mediante tasación pericial. Cuando ejercite este derecho, Reganosa adquirirá la propiedad de los materiales desde que surta efecto la resolución del Pedido o Contrato, y desde entonces podrá disponer libremente de dichos materiales, incluso para retirarlos de las fábricas, talleres o almacenes del Contratista o de sus subcontratistas o proveedores.
6. Sin perjuicio de lo anterior Reganosa, en todos los casos excepto los producidos por las causas previstas en los apartados i) y ii) de la Condición General 22.c), se reserva expresamente el derecho de exigir la indemnización procedente, si el importe de los daños y perjuicios sufridos fuese superior a la fianza o ésta no hubiera sido exigida, y queda facultada para hacer efectiva dicha indemnización mediante descuento de los pagos pendientes al Contratista incluso por otro Pedido o Contrato.

En tanto no hayan quedado indemnizados todos los daños y perjuicios, Reganosa queda facultado para retener los materiales, equipos, maquinaria y elementos del Contratista que obren en poder de Reganosa o se encuentren dentro de sus instalaciones, sin perjuicio de las demás acciones que sean procedentes.

7. Aun cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Pedido o Contrato, Reganosa podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, continuando el Contratista obligado en tanto Reganosa no le notifique la extinción del Pedido o Contrato.
8. En los casos en que proceda la resolución del Pedido o Contrato, Reganosa podrá adoptar, cualesquiera de las medidas que a continuación se señalan, junto con la decisión de dejarlo sin efecto o, alternativamente, para asegurar el cumplimiento del Pedido o Contrato si optase por éste:
 - a) Suspender los pagos pendientes, incluso por otro Pedido o Contrato.
 - b) Realizar las fianzas o avales que el Contratista tuviese constituidos, incluso por otro Pedido o Contrato.

- c) Retener los materiales, la maquinaria y elementos del Contratista que estuvieran en poder de Reganosa
- d) Expulsar al Contratista y sus equipos de las instalaciones de Reganosa, debiendo el Contratista abandonar las instalaciones de Reganosa en el plazo máximo de los siete (7) días siguientes.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1. El Contratista garantiza a Reganosa y viene obligado a acreditar documentalmente ante él, si le fuere requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato o Pedido.
2. El Contratista exime a Reganosa de toda responsabilidad por las infracciones de propiedad industrial en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a Reganosa al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones pudieran dirigirse contra él, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueran necesarios, y a indemnizarle de todos los daños que pudieran seguirse para él, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.
3. La propiedad intelectual e industrial y el *know how* derivado de los resultados de las Obras o Servicios realizados por el Contratista en cumplimiento del Pedido o Contrato corresponderá íntegramente a Reganosa, así como los registros a que cualquiera de los mismos pudiera dar lugar. Los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo la explotación y cesión a terceros que pudieran derivarse del resultado de los trabajos o de las creaciones intelectuales serán propiedad de Reganosa automáticamente en virtud del Pedido o Contrato, y el Contratista no adquirirá derecho de ningún tipo sobre los mismos que no sea el de utilizarlos para el cumplimiento del Pedido o Contrato.
4. En el supuesto de que el Contratista haya colaborado con un tercero al margen del Contrato o Pedido deberá haber obtenido, como parte del precio y sin coste adicional, todas las autorizaciones y licencias necesarias para la cesión a favor de Reganosa de todos los derechos de explotación que pudieran derivarse en los términos más amplios previstos en la Ley.

24. SEGUROS

1. El Contratista suscribirá y mantendrá en vigor, a su cargo, durante la vigencia del Pedido o Contrato (y en todo caso hasta la expiración del período de garantía), con compañías de seguros de reconocido prestigio, al menos, las siguientes pólizas de seguros que, en todo caso, nunca serán inferiores a las obligatorias según la normativa vigente:
 - a) Seguros sociales y de accidentes y/o vida de todos los trabajadores asignados a la ejecución de las Obras o Servicios, de acuerdo con la Ley, bien sea personal propio o subcontratado.

- b) Seguro de responsabilidad civil para cubrir las reclamaciones cuyo origen sea la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato o Pedido, por daños materiales o personales y eventuales daños consecuenciales.
 - c) Seguro de responsabilidad profesional.
2. El Contratista se obliga a asegurar suficientemente a su cargo, durante todo el tiempo de cumplimiento del Contrato o Pedido, la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de Reganosa y/o de terceros, quedando Reganosa exonerado de cualquier responsabilidad, cualquiera que sea su causa.
 3. Salvo que se disponga lo contrario, las pólizas de seguro exigidas en el apartado anterior, establecerán; (i) la obligación de la aseguradora de pagar directamente a Reganosa las indemnizaciones que en su caso procedan y (ii) la renuncia por parte de la aseguradora al derecho de subrogación contra Reganosa.
 4. El Contratista deberá justificar documentalmente a Reganosa la contratación y vigencia del seguro, con la amplitud y por el tiempo que en él se señalan, incurriendo en otro caso en incumplimiento contractual.
 5. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones respecto de la cantidad reclamada por Reganosa, ya sea por aplicación de franquicias o por cualquier otro motivo, será a cargo del Contratista.
 6. El Contratista indemnizará y mantendrá a salvo a Reganosa contra cualesquiera daños y pérdidas que sufriera Reganosa como resultado de que no se efectúe algún pago que sea procedente según las pólizas de seguro, el cual sí se habría efectuado si no fuera por haberse prestado una declaración formal falsa o por haberse incumplido alguna declaración, condición, pacto o declaración formal, contenida en la correspondiente póliza de seguro, por parte del Contratista o de sus asesores, o por no haber pagado el Contratista alguna de las primas.

25. RESPONSABILIDAD

1. El Contratista es el único responsable frente a Reganosa de la correcta ejecución del Contrato o Pedido.

El Contratista responderá frente a Reganosa de cualesquiera daños que, tanto él mismo como las personas de las que deba responder legal o contractualmente, pudieran ocasionar a Reganosa o su personal dependiente, y que tengan su causa en una acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del Contratista. Asimismo, el Contratista quedará sujeto a la obligación de indemnizar aquellos daños y perjuicios que cause a Reganosa como consecuencia del incumplimiento del Contrato o Pedido.

La aprobación por Reganosa y/o sus ingenieros consultores de los proyectos, cálculos, planos u otros documentos técnicos preparados por el Contratista y la supervisión de los

trabajos por Reganosa, no libera al Contratista de aquella responsabilidad, ni supone que la misma deba ser compartida con él por Reganosa y/o sus ingenieros consultores.

2. El Contratista responde del exacto cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas y, en particular, de que los materiales y equipos entregados o aportados para el cumplimiento del Contrato o Pedido son de su propiedad o libre uso y disposición y están libres de cargas o gravámenes a favor de terceros.
3. El Contratista se obliga también a dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones legales de carácter administrativo, fiscal o laboral que le sean exigibles en el cumplimiento del Contrato o Pedido.
4. Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el Contratista, de conformidad con lo previsto en la Condición General 26, el Contratista se obliga, en particular, a que todo el personal que mantiene en obra o prestando servicios esté integrado en su plantilla o debidamente contratado, dado de alta en la Seguridad Social y asegurado del riesgo de accidentes de trabajo con la mayor amplitud y al corriente en el pago de salarios y cuotas a la Seguridad Social.
5. El Contratista deberá justificar documentalmente a Reganosa, previamente a la firma del Contrato o Pedido y cuantas veces aquél lo requiera durante su ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores. La no presentación de la documentación que lo justifique o la presentación de documentación insuficiente constituye grave incumplimiento contractual.
6. El Contratista exime a Reganosa de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como por los actos u omisiones en que incurra, por sí o por su personal, durante el cumplimiento del Contrato o Pedido y, en consecuencia, se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a Reganosa al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo pudieran dirigirse contra él y a indemnizarle de todos los daños y perjuicios que por tal causa se le irroguen.
7. Cuando la figura del Contratista esté constituida por dos o más personas o una agrupación de ellas, todas y cada una quedan obligadas solidariamente al cumplimiento del Contrato o Pedido y responden también solidariamente de las obligaciones establecidas en él y en las presentes Condiciones Generales.

26. CLÁUSULA DE CONDICIONES Y OBLIGACIONES JURÍDICO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD

1. El Contratista cumplirá la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social de aplicación respecto a los trabajadores afectos a la ejecución del Contrato o Pedido, y respecto de la propia ejecución del Contrato o Pedido. El Contratista deberá facilitar a Reganosa el control sobre dicho cumplimiento al inicio del Contrato y en cualquier momento durante el período de vigencia del mismo. En este sentido, el Contratista se obliga a entregar, a través de la plataforma de gestión documental de Reganosa, con, al menos, una semana de antelación al inicio de las Obras o Servicios contratados la siguiente documentación:

- Relación nominal de los trabajadores del Contratista que prestarán Servicios, con especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, documento nacional de identidad (D.N.I.), y número de afiliación a la Seguridad Social.
 - Certificados de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectos a la ejecución del Contrato o Pedido.
 - Certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social así como de encontrarse al día en el abono de los salarios a los trabajadores, y no tener deuda con éstos.
 - Permisos de residencia y trabajo de empleados no comunitarios.
 - Declaración de haber cumplido con las obligaciones contenidas en los apartados 3 y 5 del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, sobre los deberes de información en caso de subcontratación de Obras y Servicios a trabajadores, sus representantes legales y a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Copia de la comunicación de apertura del Centro de Trabajo a la Autoridad Laboral, cuando ésta proceda legalmente (por ser los trabajos de duración superior a un mes).
 - Designación, por parte del Contratista, de un interlocutor y un responsable en materia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - Documentación acreditativa de la cobertura de los riesgos profesionales.
 - En el caso de subcontratación, documento en el que el subcontratista se comprometa al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente texto.
 - En caso de subcontratación, acreditación de que dicha subcontratista cumple con sus obligaciones laborales, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
 - Inscripción en Mutua de accidentes de trabajo
 - Seguro de responsabilidad civil.
 - Modalidad de organización preventiva.
 - Formularios TC2
 - Certificado de acreditación del cumplimiento de la ley de prevención de riesgos laborales.
 - Comunicación de accidentes por parte de empresas colaboradoras.
 - Coordinación de actividades.
 - Evaluación de riesgos.
 - Recursos preventivos.
 - Formación PRL de trabajadores
 - Apto médico.
 - Entrega de EPIs.
2. El Contratista cumplirá la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, así como la normativa que la desarrolla y complementa, ya sea de carácter legal o convencional, y su personal y subcontratistas asistirán al curso de seguridad para el acceso a las instalaciones.
3. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores del Contratista y Reganosa, las sociedades deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la forma según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que

se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. En especial, ambas sociedades deberán:

- a) Informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes.
- b) Informar y formar a sus trabajadores respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995.
- c) Establecer los medios de coordinación necesarios para la prevención de riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes, según el grado de peligrosidad de las actividades desarrolladas.

4. En adición a lo anterior, Reganosa, podrá y deberá:

- a) Informar al Contratista, como empresario concurrente, sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
- b) Dar al Contratista instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.
- c) Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte del Contratista. Así, antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, Reganosa exigirá al Contratista que le acredite por escrito que ha realizado, para las Obras o Servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como el cumplimiento de sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores afectos a la actividad.

Dichas acreditaciones deberán ser exigidas por el Contratista, para su entrega a Reganosa, cuando subcontrate con otra empresa la realización de parte del servicio, siendo competencia de Reganosa el comprobar la correcta coordinación entre ambas empresas.

5. Siempre que se produzca un accidente en sus actividades, incluso cuando no se produzcan víctimas, el Contratista tiene la obligación ineludible de dar cuenta del mismo a Reganosa, colaborando en todo momento para el esclarecimiento de los hechos y cumpliendo cuantos deberes documentales sea necesario, pudiendo elaborar un informe complementario a requerimiento de Reganosa.

Con vistas a la mejora permanente de las condiciones de trabajo y seguridad, el Contratista o las subcontratas deberán promover que el personal participante en los trabajos contratados, pueda hacer llegar a sus superiores las sugerencias que estime convenientes para que sean

trasladadas, por el procedimiento de comunicación que en cada caso se establezca, a Reganosa.

6. Cuando sea de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de construcción, será obligatorio que, entre otras cuestiones, y con anterioridad al inicio de la actividad, el Contratista elabore un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico realizado por Reganosa, incluyéndose las propuestas de medidas alternativas de prevención necesarias. Si Reganosa no estuviera conforme con dicho plan, el Contratista deberá modificarlo, no surtiendo efectos el Contrato o Pedido hasta que se hayan realizado dichas modificaciones de acuerdo con las indicaciones de Reganosa

A modo de orientación y con carácter general, el plan de seguridad específico para las Obras o Servicios contratados que el Contratista debe presentar a Reganosa contará al menos con los siguientes apartados:

- a) Objeto y ámbito de aplicación.
- b) Obras o Servicios a realizar:
 - Descripción de las Obras o Servicios.
 - Riesgos Previstos: identificación y en su caso evaluación.
 - Riesgos de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.
- c) Lugar de la realización de las Obras o Servicios:
 - Descripción de las condiciones del entorno.
 - Riesgos previstos, identificación y en su caso evaluación.
 - Existencia de Riesgos de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.
- d) Métodos de trabajo a utilizar en el desarrollo de las Obras o Servicios:
 - Riesgos previstos, identificación y en su caso evaluación.
 - Riesgos de especial peligrosidad.
 - Métodos para trabajos de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.
- e) Organización preventiva adoptada en la obra o instalación donde se presten las Obras o Servicios.
- f) Normativa de prevención de riesgos laborales aplicada.

7. Cuando Reganosa observe que el Contratista no cumple las medidas de prevención de riesgos laborales exigibles, podrá fijar un plazo adecuado para su corrección y cuantas medidas resulten necesarias para evitar la reincidencia en el incumplimiento. Si el Contratista no realiza las modificaciones necesarias en el plazo establecido, Reganosa podrá suplir este incumplimiento, por cuenta y cargo del Contratista. En caso que Reganosa sufra cualquier tipo de carga o coste por la citada realización procederá a descontar la inversión realizada de cualesquiera cantidades o facturas que adeude al Contratista.

En el caso de que los hechos descritos en el apartado anterior, produzcan retrasos en la ejecución de las Obras o Servicios, el Contratista tomará las medidas necesarias para recuperar el retraso producido, sin que tenga derecho a una prórroga en los plazos de ejecución convenidos.

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, el número de trabajadores expuestos a riesgos y el incumplimiento de las medidas de coordinación y planes de seguridad, Reganosa podrá sancionar al Contratista con:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Paralización parcial o total de las Obras o Servicios hasta tanto se subsanen las deficiencias.
- c) Resolución del Contrato o Pedido en caso de reincidencia o cuando las normas infringidas se consideren fundamentales para Reganosa y así lo sean en la buena práctica.
- d) Retirada de la calificación del Contratista como proveedor homologado para Reganosa.

Las sanciones anteriores podrán ser complementarias de las responsabilidades civiles, administrativas y penales derivadas del incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Del mismo modo, cualquier paralización por los motivos expuestos no podrá ser alegada por parte del Contratista como causa justa para el retraso en la prestación de los Servicios.

8. El Contratista se compromete a no utilizar para la ejecución del objeto del Contrato, los Servicios de personas que hayan causado baja por prejubilación o jubilación en Reganosa, ya vinieran prestados en régimen laboral o mercantil, bien personalmente, bien a través de alguna entidad con la que mantuviera relación laboral, mercantil o de propiedad o bien a través de terceras personas, salvo autorización expresa de Reganosa.

Igualmente tampoco podrá ostentar la condición de administrador o accionista mayoritario del Contratista ninguna persona prejubilada o jubilada en Reganosa, salvo autorización expresa de ésta.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá justa causa de resolución del Contrato.

27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. El Contratista se compromete a mantener como confidencial toda la información recibida de Reganosa para el desarrollo del Contrato o Pedido, comprometiéndose a no divulgarla a terceros sin la previa aprobación escrita de ésta.
2. El Contratista garantizará las condiciones de secreto y discreción que le sean requeridas y se compromete a comunicar al personal que intervenga en el Contrato o Pedido el carácter confidencial de todos los datos, planos y en general toda la información recibida de Reganosa, salvo que tal información fuera de dominio público.
3. El incumplimiento de los compromisos anteriores podrá ser considerado por Reganosa como causa de resolución del Contrato o Pedido.
4. El Contratista se obliga a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del Contrato o Pedido y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana, física o natural, de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos.
5. Si el Contratista destinase los datos para otra finalidad, los comunicase o los utilizase incumpliendo las estipulaciones del Contrato o Pedido será considerado responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.
6. El uso por parte del Contratista de la documentación generada por Reganosa deberá realizarse en estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos. En ningún caso podrá hacer uso de dicha documentación para otros fines distintos a los del Contrato o Pedido, ni cederla a terceros.

28. PROTECCIÓN AMBIENTAL

1. En todos los Contratos o Pedidos se aplicará la legislación medioambiental vigente. El Contratista será exclusivamente responsable del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la Obra o Servicio cuya ejecución le corresponda, y deberá procurar que la zona abarcada por el desarrollo de las Obras o Servicios contratados permanezca limpia y ordenada en lo posible durante la jornada laboral de trabajo y en especial al finalizar la misma.
2. Una vez completadas todas las Obras o Servicios contratados, el Contratista viene obligado a dejar limpia y libre de residuos la zona de trabajo, siendo de su cuenta y cargo la recogida y transporte a vertedero autorizado para gestión y tratamiento de los residuos, cumpliendo en todo momento la normativa aplicable en función del tipo de residuo de que se trate.
3. El incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de la zona de trabajo o de gestión de residuos, determinará el que se deduzca de la facturación el cargo por los gastos ocasionados más el 15 % de los mismos en concepto de cláusula de penalización.

29. FUERZA MAYOR

1. Se consideran causas de fuerza mayor, solamente las que a continuación se señalan:
 - a) Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
 - b) Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos.
 - c) Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del Contratista y cuya terminación no depende de la decisión del mismo.
2. En el supuesto de que sucediese algún hecho que se pueda considerar como de fuerza mayor, la Parte afectada lo pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aparición, detallando las causas del mismo así como su posible duración y repercusión en las Obras o Servicios contratados y acompañando en su caso, aquellos documentos que lo acrediten.
3. En caso de retraso por una de estas causas, los plazos estipulados en el Contrato o Pedido, se prorrogarán como máximo en la medida del retraso sufrido, quedando subsistente el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida. En caso de que la causa de fuerza mayor dure más de seis meses, el Pedido o Contrato quedará resuelto, salvo acuerdo en contra de las Partes.
4. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por la eventual aplicación de cualquiera de las causas de fuerza mayor y el retraso ocasionado, en su caso, no supondrá ningún cargo adicional para Reganosa.

30. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. El Pedido o Contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán exclusivamente por la Ley española, a la que el Contratista y Reganosa se someten expresamente toda vez que el Pedido o Contrato se establece para la prestación de un servicio o realización de una obra en dicho territorio.
2. Si en el Pedido o Contrato se estableciese un Convenio Arbitral, y en éste no se indicase nada distinto, todo litigio, discrepancia o reclamación que puedan surgir entre el Contratista y Reganosa, resultantes de la interpretación o realización del suministro del Pedido o Contrato o que estuvieren relacionados directa o indirectamente con él, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de derecho. Los árbitros serán tres, designándose uno por cada parte y el tercero, que será el Presidente del Colegio Arbitral, de común acuerdo por los árbitros así nombrados. De no haber acuerdo entre los árbitros designados por cada una de las Partes para el nombramiento del tercer árbitro, lo será el que designe el Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña entre letrados de dicho Colegio de reconocido prestigio y con más de quince años de ejercicio profesional.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de A Coruña (España) y el laudo deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que acepte su cargo el árbitro que sea el último en hacerlo. El laudo deberá asimismo decidir sobre los gastos y costas del arbitraje.

3. Excepto para las cuestiones sometidas a arbitraje según el apartado anterior, cualquier otra incidencia, discusión o litigio que se plantee con motivo de estas Condiciones Generales se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Provincia de A Coruña, con renuncia expresa de las partes interesadas a la competencia de las de su propio fuero y domicilio si hubiere lugar.

— . . — . . — . . — . .

Revisión: 9 de marzo de 2016